

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIV

PANAMA, R. DE P., MARTES 15 DE SEPTIEMBRE DE 1987

Nº 20.886

CONTENIDO

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

Acuerdo Nº 21 de 9 de agosto de 1985, por el cual el Consejo Municipal del Distrito de Santa María, declara día feriado el 15 de agosto en conmemoración a las Fiestas Religiosas de la Virgen de la Asunción Patrona del Distrito de Santa María.

Acuerdo Nº 24 de 27 de agosto de 1987, por el cual se establecen las disposiciones relativas a las sanciones por incumplimientos en los trámites de permisos de construcción, anexos, reedificaciones, ocupaciones y otros en el Municipio de San Miguelito.

MINISTERIO DE SALUD

Decreto Nº 346 de 4 de septiembre de 1987, por el cual se determina el Síndrome de Inmune Deficiencia Adquirida, enfermedad transmisible de notificación obligatoria en la República de Panamá y se señalan los procedimientos de notificación en todo el Territorio Nacional.

AVISOS Y EDICTOS

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

DANSE UNAS AUTORIZACIONES

ACUERDO MUNICIPAL Nº 21
De hoy 9 de agosto de 1985

Por la cual el Consejo Municipal del Distrito de Santa María, declara día feriado el 15 de agosto en conmemoración a las Fiestas Religiosas de la Virgen de la Asunción Patrona del Distrito de Santa María.

CONSIDERANDO:

Que el pueblo de Santa María es fiel creyente y la mayoría de sus habitantes profesa la religión católica; celebrando el 15 de agosto nuestra Señora de La Asunción, patrona del pueblo.

ACUERDA:

PRIMERO: Declarar como en efecto declara, día libre todos los 15 de agosto de cada año, para que el pueblo fiel creyente de sus costumbres, tradiciones y devociones rinda culto a nuestra Patrona la "Virgen de la Asunción".

SEGUNDO: Que todas las oficinas municipales, e instituciones públicas (Oficiales), establecidas en la Jurisdicción del Distrito de Santa María, deben permanecer cerradas y obser-

var esta fecha asistiendo a los ritos litúrgicos en honor a la excelsa madre de Dios "LA ASUNCION DE MARIA" Patrona del Distrito.

TERCERO: Que todos los Acuerdos Municipales con antelación a este designando otra fecha distinta a la indicada queda sin efecto según lo prescrito mediante este Acuerdo que deroga y anula a los mismos.

Israel Moreno S.
Concejal

Máximo Mitre
Concejal

José M. García G.
Vicepresidente
6-12-221

Agueda Pinzón
Concejal

E. López Cigarruta
Alcalde Municipal del Distrito de Santa María.

Moisés T. Moreno S.
Secretario
Publíquese y cúmplase

Dada en el Salón de Sesiones del Ho-

norable Consejo Municipal del Distrito de Santa María a los 9 días del mes de agosto de 1985.

ACUERDO No. 24
(Del 27 de agosto de 1987)

Por el cual se establecen las disposiciones relativas a las sanciones por incumplimientos en los trámites de permisos de construcción, anexos, reedificaciones ocupaciones y otras en el Municipio de San Miguelito.
EL CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO

CONSIDERANDO:

Que dado el desarrollo alcanzado en el renglón de construcciones, anexos y reedificaciones en el Distrito de San Miguelito, se hace necesario establecer las sanciones que se impondrán a toda persona natural y jurídica que no cumpla con las disposiciones, normas y trámites correspondientes para los permisos de construcción, anexos, reedificaciones, ocupación y otros.

ACUERDA:

PRIMERO: En ninguno de los Carrugimientos de este Distrito se permitirá

ASAMBLEA LEGISLATIVA
BIBLIOTECA
REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal 8-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.0.25

MATILDE DUFANI DE LEON
Subdirectora

LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ
Asistente al Director

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínimo: 6 meses. En la República: B. 18.00
En el Exterior B. 18.00 más porte aéreo. Un año en la República: B. 36.00
En el Exterior: B. 36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

la construcción, reforma de edificios, demoliciones, movimientos de tierra, ya sean públicas o privadas, sin permiso escrito del Ingeniero Municipal, quien deberá ceñirse a lo expuesto en los artículos No. 1313, 1319, 1320 y 1324 del Código Administrativo, antes de expedir el susodicho permiso.

SEGUNDO: El permiso a que se refiere el artículo anterior deberá, además, ser refrendado por el Alcalde.

TERCERO: El permiso de construcción autoriza al propietario de un predio, y al constructor responsable para adelantar obras de construcción de acuerdo a los siguientes procedimientos:

1. Tener autorización del Ingeniero Municipal para construir o reparar cualquier edificio en el Distrito de San Miguelito.

2. El constructor presentará solicitud por escrito, en papel sellado en el cual debe constar:

a. La descripción de la obra.
b. La ubicación.
c. El registro de la propiedad (número de la finca, tomo, folio).
d. Nombre del dueño de la construcción.

e. Nombre del propietario del terreno en que se ha de edificar.

f. El valor aproximado de la obra.
g. El número de registro de inscripción de la empresa ante la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura refrendada y sellada por el responsable técnico de la obra.

CUARTO: No se podrá ocupar ninguna edificación que haya sido construida o reformada, sin previo permiso del Ingeniero Municipal, quien tendrá la obligación de inspeccionarla y expedir el correspondiente permiso, en un plazo no mayor de

cinco (5) días hábiles. En caso de existir objeciones, se comunicará al interesado en el mismo término de tiempo antes señalado.

QUINTO: Cuando una construcción a parte de ella se hubiere ejecutado o se esté ejecutando en contravención o en abierta violación a las disposiciones del presente Acuerdo, el Ingeniero Municipal previo informe técnico informará al Alcalde, solicitando la suspensión de la obra hasta tanto se corrijan las deficiencias o anomalías existentes. Cuando tales anomalías o deficiencias no se subsanen en el término estipulado o cuando las mismas no sean susceptibles de corrección, se ordenará la demolición de la parte o la totalidad de la obra que no cumpla con las reglamentaciones vigentes.

SEXTO: En caso que el constructor comience sin el previo permiso o suministre información falsa, el Ingeniero Municipal lo notificará al Alcalde para que suspenda la obra y le sea impuesta una multa, a favor del Tesoro Municipal, que no será menor de B.25.00 (veinticinco balboas), ni mayor de B.5,000.00.

La obra suspendida no podrá reanudarse hasta que la multa sea pagada y la rectificación ejecutada.

La autoridad competente notificará por escrito, la reanudación de la obra.
SEPTIMO: El propietario o Constructor de toda edificación ya sea de carácter residencial, comercial, sin el permiso correspondiente de ocupación será sancionado, según la responsabilidad que a cada uno corresponda, con multa de B.25.00 (veinticinco balboas) a B.5,000.00 (cinco mil balboas).

OCTAVO: Infracciones de este Acuerdo, cuyas penas no estén expresadas y determinadas en otros artícu-

los, las sancionará el Alcalde con una multa que no será inferior de B.25.00 (veinticinco balboas) ni superior a B.5,000.00 (cinco mil balboas) según la gravedad de la falta quedando además, el interesado, obligado a subsanar la infracción en que hubiere incurrido, en el término que dicho funcionario exija.

NOVENO: Cuando no se haya subsanado la falta, después de transcurrido un tiempo igual al doble del plazo fijado por el Alcalde, a partir de la fecha del primer aviso, la suma de las multas se convertirá en arrestos o secuestros de bienes muebles e inmuebles y la aplicación de otras medidas que señala la ley hasta cancelar la suma adeudada.

DECIMO: Este acuerdo empezará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la sala de sesiones del Consejo Municipal de San Miguelito, a los veintisiete (27) días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y siete (1987).

AMERICA DE JOHNSON
Presidenta del Concejo
FLORENCIO R. MUÑOZ B.
Secretario General del Concejo

ALCALDIA DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO, veintisiete (27) días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y siete (1987).

SANCIONADO, el Acuerdo Municipal No. 24, del 27 (veintisiete) de agosto, de mil novecientos ochenta y siete (1987).

La Alcaldesa.
BALBINA H. DE PERIÑAN

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO NUMERO 346
(De 4 de septiembre de 1987)

"Por el cual se determina el Síndrome de Inmuna Deficiencia Adquirida, enfermedad transmisible de notificación obligatorio en la República de Panamá y se señalan los procedimientos de notificación en todo el territorio nacional".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,
DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Se declara al Síndrome de Inmuna Deficiencia Adquirida, como enfermedad transmisible de notificación obligatoria en la República de Panamá.

ARTICULO SEGUNDO: Están especialmente obligados a denunciar a todo caso sospechoso o confirmada de la enfermedad como de notificación obligatoria:

- a) Los Médicos que asistan al paciente.
- b) Los Laboratorios Clínicos Públicos o Privados.

c) Las Clínicas, Centros Médicos y Consultorios Privados.

ARTICULO TERCERO: Todo caso sospechoso o de enfermedad prescrita en el presente Decreto, debe ser notificada por escrito con carácter confidencial al Departamento de Epidemiología de la Dirección General de Salud, del Ministerio de Salud y tal notificación debe contener los siguientes datos básicos:

- a) Nombre y apellido del sospechoso o enfermo
- b) Edad
- c) Sexo
- d) Residencia
- e) Nombre y apellido de la persona que notifique al caso
- f) Diagnóstico probable
- g) Diagnóstico confirmado
- h) Lugar
- i) Fecha de notificación

ARTICULO CUARTO: La Dirección General de Salud una vez notificada de un caso sospechoso o confirmada de Síndrome de Inmuna Deficiencia

Adquirida, tomará las medidas sanitarias pertinentes, conforme a las disposiciones establecidas en el Código Sanitario.

Estas medidas serán practicadas con carácter confidencial por parte de la Autoridad de Salud.

ARTICULO QUINTO: Las infracciones al presente Decreto serán sancionadas por la Autoridad de Salud, de acuerdo a lo establecido en el Código Sanitario.

PARAGRAFO: El presente Decreto comenzará a regir a partir de la fecha de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y siete.

LICDO. ERIC ARTURO DELVALLE
Presidente de la República

Dr. FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS,
Ministro de Salud

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO
Nº. 93

LA SUSCRITA JUEZ SEPTIMA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de ARTURO MANUEL ILLUECA SIGAUSTE (Q.E.P.D.) se ha dictado resolución que es de fecha y contenido siguiente:

"JUZGADO SEPTIMO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO CIVIL, Panamá, veintiuno (21) de agosto de mil novecientos ochenta y siete (1987).

En mérito de lo expuesto, la suscrita Juez Séptima del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el juicio de Sucesión Intestada de ARTURO MANUEL ILLUECA SIGAUSTE (Q.E.P.D.), fallecido el día 13 de febrero de 1987.

SEGUNDO: Que son sus herederos sin perjuicios de terceros, IRMA VALLADARES DE ILLUECA e IRMA

ILLUECA DE SAENZ, en sus calidades de esposa e hija del causante, respectivamente.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar en derecho todas aquellas personas que tengan algún interés en ella, dentro de los diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad.

Notifíquese y cúmplase.

(Fdo) La Juez, Licda. ZOILA ROSA ESQUIVEL V.

(Fdo) La Secretaria, Licda. ANGELA RUSSO DE CEDENO

Por consiguiente, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.) de hoy veintiséis (26) de agosto de mil novecientos ochenta y siete (1987).

La Juez,
Licda. ZOILA ROSA ESQUIVEL V.

Licda. ANGELA RUSSO DE CEDENO
Secretaria

L-400341
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

NUMERO - 146-

EL JUEZ CUARTO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR ESTE MEDIO AL PUBLICO HACE SABER:

Que en el Juicio de sucesión Intestada de TERMINATO PARETO CUNEO, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO CIVIL.

AUTO NUMERO - 929-

Panamá, once de agosto de mil novecientos ochenta y siete.
VISTOS:

En virtud de lo expuesto, quien suscribe, Juez Cuarto del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierto el Juicio de sucesión intestada de TERMINATO PARETO CUNEO, desde el día 23 de noviembre de 1984, fecha en que ocurrió su defunción; en Santiago de Chile, que son sus herederos sin perjuicios de terceros, EMILIA LORENA PARETO, MARITA ANDREA PARETO,

BENITO GIOVANI PARETO, GERALDINE ELENA PARETO, MARIA PARETO CUNEO y SONIA MUÑOZ RIQUELME, ordena que comparezcan a estar en la presente sucesión intestada todas las personas que tengan algún interés en la misma; y, que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1534 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese,

El Juez,

(fdo) Licda. Ramón Bartoli Arosemena

(fdo) Guillermo Morón A. (srio)".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación. Panamá, 11 de agosto de 1987.

El Juez,

(fdo) Licda. Ramón Bartoli Arosemena.

(fdo) Guillermo Morón A.

El Secretario,

CERTIFICO: Que la copia es fiel de su original.

Panamá, 11 de agosto de 1987.

GUILLERMO MORON A.

Secretario del Juzgado Cuarto

del Circuito Ramo Civil.

(L 400267)

Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO N° 101

LA SUSCRITA JUEZ SEPTIMA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de LEONIDAS ARCE MEREL (Q.E.P.D.), se ha dictado resolución que es de fecha y contenido siguiente:

"JUZGADO SEPTIMO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO CIVIL, Panamá, veintisiete (27) de agosto de mil novecientos ochenta y siete (1987).

En mérito de lo expuesto, la suscrita JUEZ SEPTIMA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de LEONIDAS ARCE MEREL (Q.E.P.D.), desde el día 28 de junio de 1987, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que son sus herederos sin perjuicios de terceros, DAISY AN-

GUIZOLA DE ARCE, LUZ MARIA ARCE ANGUIZOLA, ICELA FATIMA ARCE ANGUIZOLA o ICELA FATIMA ARCE DE ROGERS y DAISY ESTHER ARCE ANGUIZOLA, en sus calidades de esposa e hijos del causante.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar en derechos todas aquellas personas que tengan algún interés en ella, dentro de los diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad.

Notifíquese y cúmplase,

(fdo) La Juez, Licda. ZOILA ROSA ESQUIVEL V.

(fdo) La Secretaria, Licda. ANGELA RUSSO DE CEDENO.

Por consiguiente, se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal, siendo los diez de la mañana (10:00 a.m.) de hoy primero (1) de septiembre de mil novecientos ochenta y siete (1987).

La Juez,

LICDA. ZOILA ROSA ESQUIVEL V.

LICDA. ANGELA RUSSO DE CEDENO.

Secretaria.

Certifico que todo lo anterior es fiel

copia de su original

(L-400365)

Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO N° 104

La Suscrita Juez Séptima del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente Edicto,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de DELIA ARANGO AMAYA (Q.E.P.D.), se ha dictado resolución de fecha y contenido siguiente:

"Juzgado Séptimo del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, Panamá, treinta y uno (31) de agosto de mil novecientos ochenta y siete (1987).

En mérito de lo expuesto, la suscrita Juez Séptima del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, administrando justicia en nombre de la República, y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de DELIA ARANGO AMAYA (Q.E.P.D.), desde el día 24 de mayo de 1977, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que es su heredero sin perjuicios de terceros, el señor ROLANDO MANUEL ARANGO URRIOLO, en su calidad de sobrino de la causante.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar en derecho todas aquellas personas que tengan algún interés en ella, dentro de los diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad.

Notifíquese y cúmplase,

(fdo.) La Juez, Licda. ZOILA ROSA ESQUIVEL V.

(fdo.) La Secretaria, Licda. ANGELA RUSSO DE CEDENO".

Por consiguiente, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación.

Panamá, tres (3) de septiembre de 1987,

La Juez,

Licda. ZOILA ROSA

ESQUIVEL V.

Licda. ANGELA RUSSO

DE CEDENO

La Secretaria

Certifico que es fiel copia de su original.

Panamá, 3 de septiembre de 1987

ANGELA RUSSO DE

CEDEÑO

Secretaria

COMPRAVENTAS:

AVISO AL PUBLICO

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 777 del Código de Comercio se vende el establecimiento MINI SUPER VIA BRASIL, ubicada en Via Brasil No. 15 al señor Sun Fat Chung

Chan pasaporte 7-823.
Atentamente,
Fernanda Vizcaino

L-404001
Segunda Publicación

AVISO

Al tenor del artículo 777 del Código de Comercio, por este medio se avisa al público que, mediante Escritura Pública No. 8,116 de 4 de agosto de 1987, otorgada ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad, denominado RESTAURANTE EL TAMARINDO, ubicada en Avenida Nacional, Edificio No. 1, local comercial No. 5, Corregimiento de Curundú, de esta ciudad, a la señora KAM HO CHONG HAU.

Panamá, 4 de agosto de 1987.

CARLOS ALBERTO HO CHU
Céd. No. 8-237-547

L-400315
2a. publicación

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO No. 109
El Suscrito Juez Primero del Circuito de lo Civil del Primer Circuito Judicial, por este medio;

EMPLAZA:

A. BERT GLIS SELKRIDGE y ARLENE ESTHER SELKRIDGE ó ARLENE E. JONES DE SELKRIDGE, cuyo paradero se les desconoce para que por sí o por medio de apoderado judicial ro se le desconoce para que por sí juicio Ejecutivo Hipotecario que en su contra ha instaurado en este Tribunal THE CHASE MANHATTAN BANK, N.A.

Se hace saber a los emplazados que si no comparecen al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en un lugar visible de la secretaría

del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Panamá, 3 de septiembre de 1987.

El Juez,

(Fdo.) Lic. Atracio Lucio Crespo Araúz

(Fdo.) Fernando Campos M. Secretario.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Panamá, 4 de septiembre de 1987.
Secretario

República de Panamá
Juzgado 1º del Circuito
Panamá
Poder Judicial

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 4

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL, CORREGIMIENTO DE CRISTOBAL, POR ESTE MEDIO:

EMPLAZA:

RAFAEL GONZALEZ, procesado por el delito de "Actos libidinosos" en perjuicio de DALIA ELIDA GONZALEZ, para que se presente personalmente a este Tribunal a fin de que se notifique personalmente del Auto de llamamiento a Juicio que se ha dictado en su contra en el juicio arriba citado, que en la parte Resolutiva dice así: "JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL, CORREGIMIENTO DE CRISTOBAL, COLON VEINTITRES (23) DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO (1985). VISTOS:

En mérito de todo lo expuesto, el Suscrito Juez Tercero del Circuito de Colón, Ramo Penal, Corregimiento de Cristobal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra RAFAEL GONZALEZ, de generales desconocidas en autos, por infractor de claras disposiciones contenidas en el Título VI, Capítulo I, del Libro II del Código Penal Vigente. FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2147 del Código Judicial. Notifíquese: (fdo) LICDO. ENRIQUE A. PANIZA M., JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE COLON, BERTA E. DE GUTIERREZ, Secretaria.

Y se ha dictado una Providencia que dice así:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL, CORREGIMIENTO DE CRISTOBAL, COLON TREINTA (30) DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS (1986).

Como hasta la fecha no se ha logrado notificar el auto de proceder a RAFAEL GONZALEZ se ORDENA notificarlo mediante Edicto Emplazatorio conforme lo dispone el Artículo 2345 del Código Judicial, subrogado por el Decreto de Gabinete No. 310 de 10 de septiembre de 1970.

Remítase al señor Director de la Gaceta Oficial el edicto correspondiente para su publicación.

Reitérese la orden de captura.

Notifíquese y Cúmplase: El Juez, LICDO. ENRIQUE A. PANIZA M. (fdo) BERTA E. DE GUTIERREZ, Secretaria.

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2343 y 2344 del Código Judicial del Decreto de Gabinete No. 310 de 10 de septiembre de 1970. Se expide el presente Edicto Emplazatorio y exhorta a todas las habitantes de la República para que cooperen con la captura del reo RAFAEL GONZALEZ, se pena de ser juzgado como evasivos si conociéndolo no lo denunciaren, exceptuándose de este mandato los incluidos en el artículo 2008 ibidem se pide también la cooperación de las autoridades policivas y judiciales para que procedan y ordenen la captura del reo ausente.

Se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar Público de la Secretaría y se remite copia a la Gaceta Oficial para su debida publicación.

Dado en la Ciudad de Colón, a los cuatro (4) días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y seis (1986).

LICDO. ENRIQUE A. PANIZA M.
JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE COLON
RAMO PENAL, CORREGIMIENTO DE CRISTOBAL
BERTA E. DE GUTIERREZ
Secretaria.
(Oficio 75).

EDICTO EMPLAZATORIO No. 26

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL, CORREGIMIENTO DE CRISTOBAL, POR ESTE MEDIO:

EMPLAZA A:

ARQUIMEDES JULIO GUEVARA HERNANDEZ, procesado por el delito de "robo" en perjuicio de HECTOR

RODRIGUEZ MENDOZA, para que se presente a este Tribunal a fin de que se notifique personalmente del Auto de Sentencia Condenatoria que se ha dictado en su contra en el juicio arriba mencionado, que en la parte Resolutiva dice así:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE COLÓN, RAMO PENAL, CORREGIMIENTO DE CRISTOBAL COLÓN, DOS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO".

VISTOS:

En mérito de todo lo expuesto, el suscrito Juez Tercero del Circuito de Colón, Ramo Penal, Corregimiento de Cristóbal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA CRIMINALMENTE RESPONSABLE a ARQUIMEDES JULIO GUEVARA HERNANDEZ, panameño, blanco, unido, carnícero, de 19 años de edad, con cédula No. 3-88-36, nació en Colón, el 28 de abril de 1965, hijo de Ricardo Guevara y Purificación Hernández, residente en casa No. 8114, calle 9 Avenida Justo Arosemena, cuarto No. 2 Altas, actualmente estudiante de 11er. año de secundaria, y lo CONDENÓ a sufrir la pena principal de TRES (3) AÑOS Y CUATRO (4) MESES DE PRISION, en la penitenciaría que designe el Órgano Ejecutivo por infractor de disposiciones contenidas en el Título IV, Capítulo II del Libro II del Código Penal Vigente, esto es por el delito de "robo" en perjuicio de HECTOR RODRIGUEZ MENDOZA y a la Pena Accesorio de CINCO (5) AÑOS de inhabilitación de funciones públicas para lo cual se darán las instrucciones respectivas por secretaría.

Tiene derecho el condenado ARQUIMEDES GUEVARA a que se le tome en cuenta el tiempo que estuvo detenido por este delito.

Notifíquese la anterior resolución judicial de acuerdo con lo normado por el Artículo 2349 del Código Judicial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 52, 66 (Ordinal 8o) y 186 del Código Penal Vigente; 2153 y 2219 del Código Judicial.

Notifíquese, (fdo) Licdo. ENRIQUE A. PANIZA M., JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE COLÓN, RAMO PENAL, CORREGIMIENTO DE CRISTOBAL (Fdo) BERTA E. DE GUTIERREZ, Secretaria.

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2343 y 2344 del Código Judicial del Decreto de Gabinete No. 310 de 10 de sep-

tiembre de 1970. Se expide el presente Edicto Emplazatorio y exhorta a todos los habitantes de la República para que cooperen con la captura del reo ARQUIMEDES JULIO GUEVARA HERNANDEZ, SO PENA de ser juzgado como encubridores si conociéndolo no lo denunciaren, exceptuando de este mandato los incluidos en el artículo 2008 ibidem se pide también la cooperación de las autoridades policivas y judiciales para que procedan y ordenen la captura del reo ausente.

Se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría y se remite copia a la Gaceta Oficial para su debida publicación.

Dado en la ciudad de Colón, a los treinta y un (31) días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

LICDO. ENRIQUE A. PANIZA M.
Juez Tercero del Circuito de Colón.
RAMO PENAL, Corregimiento de Cristóbal

Oficio 781

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA.
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL ZONA No. 5, CAPIRA

EDICTO No. 001-DRA-87

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, al público,

HACE SABER:

Que la señora ALEJANDRINA TORRES DE BARRIOS vecina del Corregimiento de BEJUCO, Distrito de CHAME, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-128-2640 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 8-153-86 la adjudicación a Título Oneroso (2) parcelas que forman parte de la Finca No. 33728 inscrita al Tomo No. 816, Folio No. 400, Sección de la Propiedad y de la Propiedad de la Nación, con una superficie de 1 Hás + 0940.5366 M2, ubicada en el Corregimiento de BEJUCO Distrito de CHAME de esta provincia cuyos linderos son los siguientes: NORTE: Terrenos de Efigenio Pérez, Eloina Bernal y Terrenos Nacionales

SUR: Terrenos de Felipe Gaitán y Campo de juego de la Cresta
ESTE: Terrenos de Efigenio Pérez
OESTE: Terrenos de Eloina Bernal y servidumbre

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de: CHAME y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Organos de Publicidad correspondientes, tal como se ordena en el Artículo 108, del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Capira, 7 de enero de 1987

ROSALINA CASTILLO
Por EMERITA PERL
Secretaria Ad-Hoc
(fdo) AGRON. LEONOR OSCRIO C.I.
332-79
Funcionario Sustanciador

L-404463
Única publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A CON VISTA
A LA SOLICITUD 1435 OL
CERTIFICA:

Que la sociedad CABLE DE LAS AMERICAS, S.A. se encuentra registrada en la Ficha: 110188 Rollo: 010836 Imagen: 0239 desde el trece de mayo de mil novecientos ochenta y tres.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 10837 del 4 de agosto de 1987 de la Notaría Primera del Cto. de Panamá, según consta al Rollo 22133, Imagen 0122 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) desde el 20 de agosto de 1987.

Panamá, veintiocho de agosto de mil novecientos ochenta y siete a las 9:58 a.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS
Certificador
(L-400268)
Única Publicación

AVISO DE REMATE
LA SUSCRITA ALGUACIL EJECUTOR
DEL JUZGADO SEPTIMO DEL PRIMER
CIRCUITO DE PANAMA, RAMO
CIVIL, EN EL EJERCICIO DE SUS
FUNCIONES POR MEDIO DEL PRE-
SENTE AVISO PUBLICO,

HACE SABER:

Que en el presente Juicio Ejecutivo Hipotecario interpuesto por el BANK OF CREDIT AND COMMERCE INTERNATIONAL (OVERSEAS) LIMITED., contra JUAN MANUEL ARAUZ ARIAS; IVAN ALEXIS MORALES APARICIO; MOISES ANTONIO CORREA ALBA y LUDOVINA APARICIO ARRACERA, se ha señalado el día ocho (8) de octubre de mil novecientos ochenta y siete (1987), para llevar a cabo dentro de horas hábiles la venta en pública subasta de las fincas descritas a continuación:

"Finca Nº 7189, inscrita al folio 340 del tomo 714 de la Sección de la Propiedad de la Provincia de Chiriquí. ----- Que consiste en un lote de terreno situado en la calle cuarta Este hoy Avenida 3 de Noviembre dentro de los egidos de la ciudad de David, Distrito del mismo nombre, Provincia de Chiriquí. ----- LINDE- ROS Y MEDIDAS: Noroeste calle 4ta. Este hoy Ave. 3 de Noviembre con 7 metros 87 centímetros; Suroeste Rafael Lassonde hoy Raquel R. viuda de Lassonde, 6 metros 15 centímetros; Sureste Rafael Lassonde hoy Raquel R. viuda de Lassonde con 35 metros 54 centímetros; Noroeste José Angel Santamaria con 34 metros 90 centímetros. ----- SUPERFICIE: 276 metros cuadrados con 8990 centímetros. ----- Que sobre la misma existen mejoras consistentes en una casa de albañilería y zinc B/.150.00 desde el día 15 de mayo de 1958. ----- VALOR REGISTRO: B/.12,000.00. ----- GRAVAMENES VIGENTES: Dado en primera hipoteca y anticresis esta finca junto con otras a favor del Banco Nacional de Panamá por la suma de B/.100,000.00. -----Asumida por IVAN ALEXIS MORALES la hipoteca y anticresis antes mencionada.

----- Dada en segunda hipoteca y anticresis esta finca junto con otras a favor del BANK OF CREDIT AND COMMERCE INTERNATIONAL (OVERSEAS) LIMITED por la suma de B/.220,000.00

Finca Nº 3279, inscrita al folio 32 del Tomo 133 de la Sección de la Propiedad de la Provincia de Chiriquí, propiedad R.A. ----- Que consiste en un globo de terreno de los baldíos nacionales, ubicada en el Corregimiento de Guarumal Distrito de Aianje, Provincia de Chiriquí.

LINDEROS: Norte, terrenos de Ciriaco Pinzón y de la Casa Comunal; Sur, servidumbre que conduce a trabajadero; Este, camino que conduce a lo Pocitos y por el Oeste, terreno de Ciriaco Pinzón. ----- MEDIDAS: ocupa una superficie de 3,411 metros cuadrados con 24 decímetros

cuadrados. ----- Que sobre la misma no existen mejoras. ----- VALOR REGISTRO: B/.6.00. ----- GRAVAMENES VIGENTES: Restricciones de Ley. ----- Dada en primera hipoteca y anticresis esta finca junto a otras a favor del Banco Nacional de Panamá, por la suma de B/.100,000.00. -----Dada en segunda hipoteca a favor del BANK OF CREDIT AND COMMERCE INTERNATIONAL (OVERSEAS) LIMITED, por la suma de B/.220,000.00 de propiedad de LUDOVINA APARICIO DE ARRACERA.

Servirá de base para el remate la suma de SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA BALBOAS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ** (B/.71,840.84) y posturas admisibles por cualquier suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar en este Tribunal previamente el 10% (diez por ciento) de la base del remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá.

Se admitirán posturas desde las ocho de la mañana (8:00) hasta las cuatro de la tarde (4:00) y después de esa hora hasta las cinco de la tarde (5:00) se oirán las pujas y repujas hasta adjudicarse al mejor pos-

tor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado en virtud de suspensión del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, y copias del mismo se ponen a disposición del ejecutante para su publicación, hoy nueve (9) de septiembre de mil novecientos ochenta y siete (1987).

Lda. MINNKA ZACHRISSON DE VIDAL,
 Alguacil Ejecutor del Juzgado Séptimo del Primer Circuito de Panamá,
 Ramo Civil.

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original

Panamá, 9 de septiembre de 1987

M.Z.deR.

Secretario

Juzgado Séptimo del
 Circuito de Panamá
 RAMO CIVIL
 ORGANO JUDICIAL
 REPUBLICA DE PANAMA

AVISO DE REMATE

El infrascrito, Lda. ROGELIO GUILLERMO GALVEZ FLAVIO Alguacil Ejecutor del Juzgado Sexto del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente aviso de remate al público.

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo propuesto por la COMPAÑIA PANAMENA DE FINANZAS S. A. contra DIOGENES SCHOUWE, se ha señalado para el día veintiuno (21) de octubre de mil novecientos ochenta y siete (1987) la fecha para llevar a cabo la venta en pública subasta del siguiente bien:

"Vehículo marca Honda, tipo Coupe, color azul, motor EV21019552, capacidad 5 pasajeros, llantas en regular estado, no tiene radio ni reloj, tiene dos bocinas en las puertas, los asientos en regular estado, los vidrios - delantero y trasero-están bien; tiene tres retrovisores en buen estado, foco delantero roto, las luces prenden, el carro está

funcionando y anda por sus propios medios, está rayada la puerta derecha, tiene llanta de repuesto y vidrios ahumados".

Servirá de base para el presente remate la suma de B. 2,500.00 y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de esa base.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el Tribunal el diez (10) por ciento de la base del remate, mediante Certificado de Garantía, expedido por el Banco Nacional de Panamá, y a favor del Juzgado Sexto del Circuito de Panamá, Ramo Civil.

Se admitirán posturas desde las ocho de la mañana de ese día, hasta las cuatro de la tarde y desde esa hora en adelante y hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas que se hicieran hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Si el remate no fuera posible efectuarlo el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día siguiente hábil, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar público de este Despacho y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

Panamá, 25 de agosto de 1987.

(FDO.) ... Lcdo. ROGELIO GUILLERMO GALVEZ FLAVIO.
Alguacil Ejecutor del Juzgado Sexto del Circuito, de Panamá, Ramo Civil.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Panamá 25 de agosto de 1987.

R.G.G.F.

L-400720

única publicación

AVISO DE REMATE

La suscrita Alguacil Ejecutor del Juzgado Primero del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil.

HACE SABER:

Que en el Juicio propuesto por BANCO DE SANTANDER Y PANAMA, S.A. contra LARISA DE LA ROSA y OTROS, se ha señalado el día 30 de septiembre del presente año para llevar a cabo dentro de las horas hábiles de ese día, la venta en pública subasta de los siguientes bienes:

FINCA No. 16.394

Inscrita al Folio 50 del Tomo 418 de la Sección de la Propiedad de la Provincia de Panamá. Que consiste en un lote de terreno marcado con el No. 2 de la Sección A de Ferrer, manzana 2, ubicado en el Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá. Que el BANCO DE SANTANDER Y PANAMA, S.A. es propietario de la MITAD de la finca 16.394.

LINDEROS: Norte, lote No. 1; Sur, lote No. 3; Este, lote No. 3.202. Oeste, lote No. 8.

MEDIDAS: Norte 50 metros; Sur 50 metros; Este 20 metros; Oeste 20 metros.

SUPERFICIE: 1.000 metros cuadrados.

Que la mitad de esta finca tiene un VALOR REGISTRADO: B/3.993.22.

GRAVAMENES: Que sobre esta finca sólo pesan Restricciones de ley.

FINCA No. 16.398

Inscrita al Folio 56 del Tomo 418 de la Sección de la Propiedad de la Provincia de Panamá. Que consiste en un lote de terreno marcado con el No. 3 de la Sección A de La Chorrera, Provincia de Panamá.

LINDEROS: Norte, lote No. 2; Sur, lote No. 4; Este, lote No. 3.002 y Oeste, lote No. 5.

MEDIDAS: Norte 50 metros, Sur 50 metros; Este 20 metros; Oeste, 20 metros.

SUPERFICIE: 1.000 metros cuadrados.

Que la MITAD de esta finca tiene un VALOR REGISTRADO: B/3.993.22.

Que en BANCO DE SANTANDER Y PANAMA, S.A., es propietario de la MITAD de la finca No. 16.398.

GRAVAMENES: Que sobre esta finca sólo pesan Restricciones de Ley.

FINCA No. 9150

Que el BANCO DE SANTANDER Y PANAMA, S.A., es Propietario de UNA TERCERA PARTE de la finca 9150, inscrita al folio 32 del Tomo 1071 de la Sección de la Propiedad de la Provincia de Coclé. Que consiste en un lote de terreno marcado con el No. 248 que formó parte de la finca denominada La Floresta, y

denominada La Floresta, y

EDITORIA RENOVACION, S. A.

casa en el construida, situada en el Corregimiento del Valle, jurisdicción del Distrito de Antón, Provincia de Coclé.

LINDEROS: Norte, lote No. 247; Sur, lote No. 248; Este, lote No. 250; Oeste, calle abierta dentro de la misma finca.

MEDIDAS: Norte 50 metros; Sur 50 metros; Este 35 metros; Oeste 35 metros.

SUPERFICIE: 1.750 metros cuadrados.

Que la TERCERA PARTE de esta finca tiene un VALOR REGISTRADO: B/23.959.31.

GRAVAMENES: Que sobre esta finca sólo pesan Restricciones de Ley.

Servirá de base en esta subasta la suma de B/30.000.00 y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la base del Remate.

Para acreditarse como postor se requiere consignar previamente al Tribunal el 10% de la base del Remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá.

Se admitirán posturas desde las 8:00 de la mañana hasta las 4:00 de la tarde del día señalado para el remate y después de esta hora hasta las 5:00 de la tarde se oirán las pujas y repujas hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el Remate no fuera posible efectuarse el día señalado en virtud de suspensión del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de Remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo aviso en las mismas horas señaladas.

Por tanto se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría de esta Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición del demandante para su legal publicación hoy (29) de julio de mil novecientos ochenta y siete, (1987).

CERTIFICO: Que todo lo anterior es fiel copia de su original.

(Fdo.) Lcda. YOLANDA G. DE PEREIRA

La Alguacil Ejecutora,
REPUBLICA DE PANAMA
PODER JUDICIAL
JUZGADO 1° DEL CIRCUITO
PANAMA